

No. 100.0.7. 1-0575  
Santiago de Cali, 2 de julio de 2019

Doctor  
**HERBERT LOBATON CURREA**  
Secretario General  
Honorable Concejo Municipal de Cali  
Ciudad.

**ASUNTO: Citación a Sesión Plenaria**

Por la presente comunicación se da respuesta a la solicitud en el asunto de la referencia tramitada en la sesión plenaria ordinaria del día 13 de junio de 2019 por medio de la cual se aprobaron las Proposiciones Nros. 081 y 085 presentada por la Honorable Concejal MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVIS, coadyuvada por los Honorables Concejales TANIA FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN PABLO ROJAS, HENRY PELAEZ CIFUENTES y OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, adicionada por el Honorable concejal ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO, en el caso de la proposición No. 081 y por la Honorable Concejal TANIA FERNANDEZ SANCHEZ en el caso de la proposición No. 085, de acuerdo a la citación de sesión Plenaria a realizarse el día 16 de julio de 2019 así:

**PROPOSICION No. 081**

¿En qué estado se encuentra y para cuando se tiene previsto el traslado de la propiedad de las plazas de mercado por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION al Municipio de Santiago de Cali?

De igual forma informar de manera detallada el proceso de traspaso de propiedad y en qué estado se encuentra cada una de las propiedades (Adición presentada por el Honorable Concejal Roberto Rodríguez Zamudio.



## RESPUESTA:

Una vez notificada la Sentencia del 22 de febrero de 2017 preferida en el proceso de acción popular por el Consejo de Estado con expediente No. 760012331000200502562 01 (AP) mediante el edicto No. 1570 fijado por el término de tres (3) días, comprendidos entre las 8:00 A.M. del 21 de marzo de 2017 y las 5:00 P.M. del 23 de marzo de 2017, se efectuó reunión de trabajo con los funcionarios competentes del Municipio de Santiago de Cali y fruto de dicha reunión se emitió por parte del ente territorial el oficio radicado No. 201741810100010541 donde se da a conocer a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION la relación de documentos requeridos para la transferencia así:

- Títulos de propiedad con sus certificados de tradición vigentes y libres de gravámenes.
- Plano de levantamiento topográfico donde se determinen los polígonos de los predios objeto de cesión con sus coordenadas Norte-Este y distancia entre esos puntos.
- Paz y salvos del Impuesto Predial, Contribución de Valorización y Megaobras con vigencias al 31 de diciembre del año en que se corra la escritura de cesión.
- Certificados de pago de Servicios Públicos al día.
- Como esos bienes tienen la calidad de uso público no pueden tener ocupaciones irregulares no permitidas.
- Informe técnico emitido por Ingeniero Calculista sobre el estado de la Estructura de esos predios y las condiciones sanitarias de los mismos.
- Informe de ocupantes regulares y a que título ejerce esa ocupación.

A fin de dar cumplimiento a la sentencia en mención y los requisitos establecidos por el Municipio de Santiago de Cali fue necesario efectuar una serie de trámites de carácter jurídico y técnico que conllevaron el transcurso del término razonable para su culminación como se describe a continuación:

## SITUACION IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACION – MEGA OBRAS DE LOS PREDIOS.

Dada la condición especial de los predios correspondientes a las plazas de mercado, que se encontraban afectados por la acción popular donde se

pretendía que se declararan bienes de uso público y por consiguiente debía considerarse dicha situación para efectos de la liquidación del impuesto predial unificado y la contribución de valorización-megaobras y su imputación tributaria y una vez se expidió la sentencia del 22 de febrero de 2017 preferida en el proceso de acción popular por el Consejo de Estado con expediente No. 760012331000200502562 01 (AP) donde se declaran los bienes inmuebles donde funcionan las plazas de mercado como bienes de uso público, se procedió por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a sustentar ante el Municipio de Santiago de Cali los criterios jurídicos por los cuales consideraba que los valores correspondientes al impuesto predial unificado y megaobras no debían ser imputados y cobrados a la entidad y en los casos en que se habían iniciados los respectivos cobros coactivos debían ser terminados dichos procesos. Después de innumerables reuniones de trabajo y los estudios de carácter jurídico y consultas efectuadas por el Municipio y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en el trimestre final del año 2017 se expidieron los respectivos actos jurídicos por medio de los cuales se resuelve descargar de la cuenta corriente las deudas por concepto de impuesto predial unificado que le fueron imputados a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las resoluciones de mandamiento de pago y se expiden los respectivos paz y salvo por la contribución de valorización megaobras inicialmente en relación con las plazas de mercado de Alameda y Porvenir y a medida que se generen las respectivas minutas de escrituras públicas para las otras plazas de mercado, previo cumplimiento de los demás requisitos señalados.

#### SITUACION DE CABIDA, LINDEROS Y TITULOS DE PROPIEDAD DE LOS PREDIOS

Teniéndose en cuenta los respectivos estudios se pudo determinar que unos de los predios, el caso de los correspondientes a las plazas de mercado de Alameda y Porvenir, no se presentan inconsistencias tanto en la cabida como en los linderos y presentan una tradición sana, razón por la cual se pudo continuar con los respectivos tramites. Igualmente se pudo determinar que en el caso de la plaza de mercado de Siloé no se presentan inconsistencias de títulos, cabida y linderos y se está a la espera de solucionar otros trámites para la transferencia.

En el caso de la plaza de mercado de la Floresta, se efectuó el respectivo levantamiento topográfico a fin de verificar si coincidía con la cabida establecida en la escritura pública No. 7218 del 29 de diciembre de 1967, por

Calle 6 No. 44-110 Edificio Central Telefónica Tequendama-Ercali E.S.P.

Teléfono: 3166633

Santiago de Cali



medio de la cual EMCALI transfiere la propiedad de dicha plaza a EMSIRVA, habiéndose determinado una inconsistencia que obligó a iniciar el trámite de rectificación de linderos por acuerdo con los respectivos colindantes del predio según lo previsto en el artículo 8 de la Resolución conjunta No. 1732 y 221 del SNR e IGAC del 21 de febrero de 2018, trámite que culminó con la expedición de la Resolución No. 4131.050.21.1267 del 30 de abril de 2019 por parte de la Subdirección del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, que en la actualidad se encuentra en el trámite de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de poder continuar con la respectiva elaboración de la minuta de escritura pública de transferencia del predio.

En relación con la plaza de mercado de Santa Elena, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali efectuó el respectivo levantamiento topográfico del predio y partiendo de dicho plano y las respectivas escrituras públicas y certificados de tradición se pudo constatar que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali existen dos folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el inmueble derivados del hecho que si bien el Municipio de Santiago de Cali cede mediante escritura pública No. 3966 del 31 de octubre de 1962 de la Notaria Tercera de Cali a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI el predio con una cabida de 15.000 metros cuadrados, cuando EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI le cede el predio a EMSIRVA E.S.P. hoy en liquidación, mediante la escritura pública No. 7218 del 29 de diciembre de 1967, Notaria Segunda de Cali, lo hace por una cabida de 9.446 metros cuadrados, lo que implica que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se abran esos dos folios bajo el criterio que EMCALI se reservó el valor excedente de cabida a lo cedido expresamente a EMSIRVA E.S.P. y la anotación No. 3 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 116475 se hace bajo el numero 999 venta parcial 9.446 M2. Ante esta situación se han efectuado reuniones de trabajo con la asistencia de funcionarios de EMCALI, Municipio de Santiago de Cali y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION con el fin de determinar dicha situación constatándose que de acuerdo a la explicación de los funcionarios de EMCALI, la cabida que se reserva esta entidad se debe a que esa parte del predio corresponde al caño entamborado y su zona de protección. En la actualidad EMCALI está estudiando jurídicamente la situación y una vez se llegue a las conclusiones correspondientes, se determinara si se acude a el procedimiento establecido en la resolución conjunta No. 1732 y 221 del SNR e IGAC del 21 de febrero de 2018, a fin de establecer la cabida de los dos polígonos y la colinderación y

registrar la correspondiente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION proceda a transferir debidamente definido el predio que le fue cedido mediante la escritura pública No. 7218 del 29 de diciembre de 1967, Notaria Segunda de Cali.

Con respecto a la plaza de mercado de Alfonso López igualmente se efectuó por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Municipio de Santiago de Cali el respectivo levantamiento topográfico del predio y se determinó que existe una inconsistencia entre la cabida anunciada y el tamaño del polígono posible teniéndose en cuenta los linderos determinados en la escritura No. 7216 del 29 de diciembre de 1967, Notaria Segunda de Cali, es decir se anuncian en dicha escritura unos metros cuadrados muy superiores a los que se pueden contener en el polígono que se puede trazar de acuerdo con los linderos claramente expresados en la misma escritura. En la actualidad se está revisando la tradición correspondiente a las vías públicas que colindan con el predio por el sur, oriente y occidente, así como los títulos de propiedad del predio correspondiente a la cancha de fútbol que colindera con el predio de plaza de mercado Alfonso López por el norte.

#### SITUACION DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Las plazas de mercado de Alameda, Porvenir y la Floresta, se encuentran al día en el pago de los servicios públicos, ya sea porque no se han presentado retrasos en el pago mensual o en su defecto porque cuando se presentaron los retrasos, se efectuaron con EMCALI los respectivos acuerdos de pago y se han venido cumpliendo adecuadamente. Esto permitió en el caso de Alameda y Porvenir suscribir las respectivas escrituras de transferencia y en el caso de la Floresta se puede suscribir la escritura pública por cuanto EMCALI puede emitir los respectivos paz y salvos de servicios públicos domiciliarios.

Con respecto a la plaza de mercado de Santa Elena, las obligaciones de servicios públicos se deben evaluar en relación con la fecha en que se causaron, teniéndose en cuenta si se causaron antes de la fecha de la liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, es decir el 25 de marzo de 2009 o posteriormente, así en relación con las acreencias anteriores a 25 de marzo de 2009, se han efectuado una serie de reuniones de trabajo con la Gerencia Comercial, departamento de cobro coactivo y dirección jurídica de EMCALI a fin de depurar dichas obligaciones y determinar su saneamiento, lo cual actualmente está en curso y se espera la evaluación correspondiente

Calle 6 No. 44-110 Edificio Central Telefónica Tequendama-Emcali E.S.P.

Teléfono: 3166633

Santiago de Cali



teniendo en cuenta su situación de exigibilidad o no. Al respecto de las obligaciones causadas con posterioridad a 25 de marzo, la asociación de usuarios de la plaza de mercado efectuó acuerdo de pago con EMCALI Y actualmente se encuentra con respecto a dichas obligaciones pagando cumplidamente.

Igual situación se presenta con respecto a la plaza de mercado de Alfonso López, donde las obligaciones anteriores al 25 de marzo de 2009 se encuentra a la espera de la decisión de depuración y saneamiento, de acuerdo al concepto que emita la gerencia comercial, departamento de cobro coactivo y dirección jurídica de EMCALI y respecto a las obligaciones posteriores a dicha fecha se encuentran en acuerdo de pago entre la asociación de usuarios de la plaza de mercado que administra la misma y EMCALI.

Frente a las obligaciones de la plaza de mercado de Siloe, se presenta una situación más compleja, por cuanto hace varios años se presentó el corte del servicio y en la actualidad se efectuó por parte de EMCALI una evaluación de los recursos debidos por la asociación de usuarios de la plaza de mercado y se efectuó una liquidación a la espera que ellos presenten una fórmula de acuerdo de pago dada su condición económica precaria y así poder reiniciar el servicio. Con respecto a las obligaciones anteriores al 25 de marzo de 2009 se está a la espera del concepto de EMCALI para su depuración y saneamiento de acuerdo a lo señalado en los dos párrafos anteriores.

#### SITUACION DE LOS GASTOS NOTARIALES, BOLETA FISCAL Y REGISTRO.

Una vez suscritas las minutas de transferencia de las plazas de mercado de Alameda y Porvenir se presentaron a la Notaria 1ª. Que fue designada mediante el respectivo reparto notarial por ser suscritas por entidades públicas en el mes de diciembre de 2017.

Para efectos de la liquidación de gastos notariales, toda vez que no existía un código específico para objeto de inscripción en las oficinas de registro, la Señora Notaria considero que se asimilaba a una compra venta y en ese sentido toda vez que los entes territoriales no pagas gastos notariales, se imputa el pago total de los mismos a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. Dichos gastos eran evidentemente onerosas, puesto que tanto solo la liquidación de gastos notariales en el caso de la plaza de mercado de Alameda

era del orden de \$29.736.366 y de la plaza de mercado Porvenir de \$18.771.552 que generaban una cascada de gastos por concepto de boleta fiscal y registros constituyendo un detrimento económico para EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

Por considerar por parte de EMSIRVA que dicha liquidación no contemplaba las condiciones de la sentencia, se procede a efectuar una consulta a la Superintendencia de Notariado y Registro sustentando las razones jurídicas necesarias para que se considerara un acto específico de orden gratuito y se regulara debidamente el pago del mismo. Dicha consulta se efectuó en el mes de febrero de 2018 y se efectuaron visitas a dicha superintendencia donde se sustentó verbalmente la situación.

A raíz de que la situación expuesta se consideraba atípica por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, se incluyó dentro de la Resolución No. 3973 del 19 de abril de 2018 un código que regulara dicha situación.

Una vez perfeccionada la citada Resolución se dio respuesta a la consulta efectuado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION en el mes de junio donde se señala que el acto bajo el cual se debe proceder a otorgar la escritura pública es el de TRANSFERENCIA A TITULO DE REVERSIÓN GRATUITA DE BIENES DE USO PUBLICO, y su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe hacer con los códigos de especificación registral, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 8 de la ley 1579 de 2012 y la resolución 3973 del 19 de abril de 2018, saneando de paso la dificultad de interpretación jurídica de la sentencia del Consejo de Estado.

Una vez emitido y notificado dicho concepto se procedió a socializarlo con los funcionarios de la Notaria 1ª del Circulo de Cali, y posteriormente ante los funcionarios de Boleta fiscal en la Gobernación del Valle y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, logrando su adecuado entendimiento.

**ESTADO ACTUAL DE TRANSFERENCIA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

**PLAZA DE MERCADO DE ALAMEDA**



Una vez agotados todos los tramites descritos anteriormente tales como determinación clara de cabida y linderos, actualización catastral, expedición de los actos administrativos que por medio de los cuales se resuelve descargar de la cuenta corriente las deudas por concepto de impuesto predial unificado que le fueron imputados a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones de mandamiento de pago y se expiden los respectivos paz y salvo por la contribución de valorización megaobras dada la improcedencia de su pago, expedición de las constancia y paz y salvos de servicios públicos domiciliarios y la determinación del código especial notarial y registral mediante resolución expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se suscribió la escritura pública No. 960 del 6 de julio de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Cali previa expedición de exención de boleta fiscal y pago de las copias notariales y se procedió a llevar a registro el cual se logró surtir el 13 de diciembre de 2018.

#### PLAZA DE MERCADO PORVENIR

Al igual que en el caso de la plaza de Alameda una vez agotados todos los tramites descritos anteriormente tales como determinación clara de cabida y linderos, actualización catastral, expedición de los actos administrativos que por medio de los cuales se resuelve descargar de la cuenta corriente las deudas por concepto de impuesto predial unificado que le fueron imputados a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de las resoluciones de mandamiento de pago y se expiden los respectivos paz y salvo por la contribución de valorización megaobras dada la improcedencia de su pago, expedición de las constancia y paz y salvos de servicios públicos domiciliarios y la determinación del código especial notarial y registral mediante resolución expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se suscribió la escritura pública No. 960 del 6 de julio de 2018 de la Notaria Primera del Circulo de Cali previa expedición de exención de boleta fiscal y pago de las copias notariales y se procedió a llevar a registro el cual se logró surtir el 13 de diciembre de 2018.

#### PLAZA DE MERCADO LA FLORESTA

Con respecto a esta plaza de mercado ya fueron agotados todos los tramites descritos anteriormente y sobre todo se saneo la situación de cabida y linderos mediante la elaboración del respectivo levantamiento topográfico y la iniciación del trámite de rectificación de linderos por acuerdo con los

respectivos colindantes del predio según lo previsto en el artículo 8 de la resolución conjunta No. 1732 y 221 del SNR e IGAC del 21 de febrero de 2018, trámite que culminó con la expedición de la Resolución No. 4131.050.21.1267 del 30 de abril de 2019 por parte de la Subdirección del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, que en la actualidad se encuentra en el trámite de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de manera tal que se pueda como último paso suscribir la respectiva escritura pública de transferencia en la notaría de reparto.

#### PLAZA DE MERCADO SANTA ELENA

Como se señaló anteriormente en síntesis se requiere para culminar el proceso de transferencia de esta plaza de mercado efectuar la clara separación entre el polígono correspondiente a la plaza de mercado y el polígono que corresponde al canal entamborado y su zona de protección que colindan con la plaza y que se reservó EMCALI dada su destinación de uso público para aguas lluvias y en segundo lugar culminar el proceso de depuración y saneamiento de las obligaciones de servicios públicos domiciliarios para proceder a tramitar los documentos finales y suscribir la respectiva escritura pública.

#### PLAZA DE MERCADO DE ALFONSO LOPEZ

En la actualidad se han agotado los tramites respectivos con relación las obligaciones de carácter predial y de contribución de valorización mega obras, levantamiento de la medida cautelar suscrita por la Superintendencia de Servicios Públicos en razón de la liquidación de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y se encuentra pendiente por definir la situación de cabida y linderos, tal como se explicó anteriormente y la decisión de EMCALI sobre depuración y saneamiento de las obligaciones de servicios públicos domiciliarios.

#### PLAZA DE MERCADO DE SILOE

Como se señaló anteriormente, dicha plaza no cuenta con servicios públicos pero EMCALI ha determinado un valor para su reconexión y en la actualidad se están efectuando reuniones con la asociación de usuarios de dicha plaza con el fin de regularizar el servicio. El resto de los tramites tales como situación de predial y valorización, cabida y linderos, actualización catastral, levantamiento de la medida cautelar de la Superintendencia de Servicios Públicos

Calle 6 No. 44-110 Edificio Central Telefónica Tequendama-Emcali E.S.P.

Teléfono: 3166633

Santiago de Cali



Domiciliarios, no presentan dificultad, de forma tal que una vez solucionados los temas señalados al inicio de este párrafo se puede proceder a suscribir la respectiva escritura pública de transferencia.

¿EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION ya saneo las inconsistencias físicas y jurídicas de las áreas de la plaza de mercado de Alfonso López?

EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION actualmente tiene establecidos los elementos correspondientes a las inconsistencias presentadas entre la cabida y linderos del predio correspondiente a la plaza de mercado de Alfonso López y está concertando con el Municipio de Santiago de Cali, único colindante la adecuada aplicación de las normas previstas para solucionar dicha situación, en especial lo previstos en la Resolución conjunta No. 1732 y 221 del SNR e IGAC del 21 de febrero de 2018, de acuerdo a los siguientes hechos:

Tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-77850 mediante la escritura pública No. 3813 del 27 de julio de 1967 expedida en la Notaria segunda del circulo de Cali y en cumplimiento a lo previsto en la ley 11 de 1966 la Nación cede al Municipio de Cali, con extensión a favor de Empresas Municipales de Cali el predio correspondiente actualmente a la plaza de mercado de Alfonso López, donde se puede observar que se determinan claramente los linderos del predio ( NORTE con zona verde de “Central Provivienda de Colombia”, barrio Alfonso López Pumarejo, en extensión de 123.50 metros; ORIENTE calle al medio con “Central Provivienda de Colombia”, barrio Alfonso López Pumarejo, en extensión de 117.00 metros; SUR con la Carrera 8ª. De la ciudad de Cali en extensión de 145.00 metros; y OCCIDENTE, con “Central Provivienda de Colombia”, barrio Alfonso López Pumarejo, Calle al medio en extensión de 148.00 metros). Como dato significativo en dicha escritura en ningún momento se declara o señala la cabida del predio.

Mediante la escritura pública No. 7216 del 29 de diciembre de 1967 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali, Empresas Municipales de Cali EMCALI traspasa el citado predio a EMSIRVA por disposición del acuerdo No. 101 de 1966 y la Resolución No. 1.500 de 1966 de la Junta Directiva de EMCALI, señalándose como linderos del predio los mismos establecidos en la escritura pública No. 3813 del 27 de julio de 1967 ya mencionada en el párrafo anterior,

es decir, NORTE con zona verde de "Central Provivienda de Colombia", barrio Alfonso López Pumarejo, en extensión de 123.50 metros; ORIENTE calle al medio con "Central Provivienda de Colombia", barrio Alfonso López Pumarejo, en extensión de 117.00 metros; SUR con la Carrera 8ª. De la ciudad de Cali en extensión de 145.00 metros; y OCCIDENTE, con "Central Provivienda de Colombia", barrio Alfonso López Pumarejo, Calle al medio en extensión de 148.00 metros, pero en la escritura pública donde EMCALI le cede a EMSIRVA el predio (E.P. No.7216 del 29 de diciembre de 1967 de la Notaría Segunda del Circulo de Cali) si se establece una cabida que se anuncia en 28.818.68 metros cuadrados.

En los diversos estudios que se han realizado se puede determinar con claridad que dicha cabida es equivocada por cuanto si se efectúa el respectivo polígono con los linderos establecidos en las dos escrituras se puede estimar que el máximo posible de cabida es del orden de máximo 21000 metros cuadrados y no de 28.818.68 metros cuadrados.

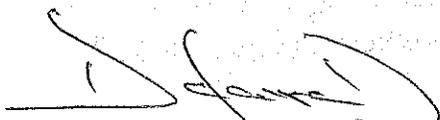
Ante esta situación se acudió al Archivo General de Santiago de Cali para determinar la cabida y linderos de la conformación del predio como fue adquirido por la Nación pero desafortunadamente por la falta de legibilidad y precisión de las dos escrituras por medio de las cuales compra la Nación al señor Abraham Domínguez, dada su antigüedad, escrituras Nos. 555 del 2 de julio de 1020 y 262 del 29 de abril de 1921 de la Notaría Segunda de Cali no fue posible generar algún tipo de claridad sobre la cabida del predio y sus linderos.

A reglón seguido se procedió a determinar la tradición de las vías y predios colindantes, pudiéndose determinar en especial mediante la escritura pública No. 5001 del 13 de diciembre de 1972 mediante la cual Central Provivienda de Colombia efectúa una cesiones gratuitas al Municipio de Santiago de Cali y sus respectivos planos el probable polígono que debe conformar el predio de plaza de mercado de Alfonso López Pumarejo, encontrándose algunas condiciones especiales que pueden servir para la solución definitiva de la inconsistencia presentada en las escrituras de cesión de la Nación a EMCALI y de EMCALI a EMSIRVA, tales como que los linderos correspondientes al oriente, sur y occidente colindan con vías públicas y en el caso del lindero

norte colinda con la zona verde que cedió en forma precisa Central Provienda al Municipio de Santiago de Cali por medio de la citada escritura No. 5001 del 13 de diciembre de 1972, lo cual nos aproxima a establecer que parte de la cancha de futbol que se encuentra en el lindero norte del predio fue cedida al Municipio de Santiago de Cali por dicha escritura y otra parte pertenece al predio de la plaza de mercado de Alfonso López, lo cual ayudaría a determinar con claridad la extensión y cabida correcta del predio, que será del orden de 19.000 a 21.000 metros cuadrados de acuerdo a los polígonos que se tracen oportunamente en el ejercicio de aplicación de la Resolución Conjunta No. 1732 y 221 del SNR e IGAC del 21 de febrero de 2018 en una actividad interinstitucional que se está implementando entre los diferentes organismos del Municipio de Santiago de Cali y EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

De esta manera se da respuesta a las preguntas contenidas en los cuestionarios correspondientes a las proposiciones No. 081 y No. 085 presentadas por los Honorables Concejales cuya respuesta compete a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.

Cordialmente,



**YAHAIRA INDIRA DE JESUS DIAZ QUESADA**

Agente Liquidadora